I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

00053

DECRETO EXENTO N°202/ /2017

Cerrillos, 17 ABR 2017

V I S T O S:

La Decima Tercera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 06 de abril de 2017; el Certificado N°062/2017 del Secretario Municipal (s); la Providencia N°103/854/2017 del Administrador Municipal; la Minuta de Tramite ID: 16004642 del Ministerio del Interior; fotocopia de la Resolución Exenta N°1129 del 28 de febrero de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°1086, de 1 de agosto de 2014, de la Subsecretaria del Prevención del Delito, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, "Seguridad para Todos".

Que, por Resolución Exenta N°1129 del 28 de febrero de 2017, se aprobó el **Convenio de Transferencia de Recursos, para el financiamiento de la contratación de un equipo comunal, en el marco de la ejecución del programa "PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PUBLICA 2017"**, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Intendencia de la Región Metropolitana y esta Municipalidad.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Decima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 6 de abril del 2017.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia de Recursos, para el financiamiento de la contratación de un equipo comunal, en el marco de la ejecución del programa "PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PUBLICA 2017"**, de fecha 08 de febrero de 2017, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Oscar Carrasco Carrasco, la Intendencia de la Región Metropolitana, representada por el Intendente (s) don Jorge Canals de la Puente y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1. **DEL OBJETIVO**. El objeto del presente convenio es transferir recursos para la contratación en la Municipalidad, de un equipo profesional disciplinario y con las competencias técnicas necesarias para prestar servicios de apoyo al Municipio, en la ejecución de las funciones señaladas en el artículo 4° letra j), y en el ejercicio de la atribución establecida en el artículo 5° letra l) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que Fijo el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, además de prestar cualquier otro servicio que el municipio les solicite en el ámbito de seguridad pública y que diga relación con sus competencias técnicas.

000531

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

1.1.1. Asimismo, y en virtud del inciso tercero del Articulo Séptimo transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que Fijo el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la presente transferencia de recursos, podrá tener por objeto, además, que el Municipio disponga de una persona que formará parte del equipo señalado en el párrafo precedente para que desempeñe las funciones establecidas en el artículo 16 bis, de la norma citada, cuando no cuente con disponibilidad presupuestaria inmediata para proveerlo.

En tal caso, la Municipalidad deberá acreditar dicha circunstancia ante la Subsecretaria, mediante el envío de un Oficio del Alcalde que así lo certifique.

1.1.2. La Intendencia por su parte, deberá cumplir funciones de coordinación y supervisión para la correcta ejecución del convenio.

1.2. **DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** El costo total de la transferencia de recursos para el financiamiento del Equipo Comunal, en el marco de la ejecución del Programa "Plan Comunal de Seguridad Publica, año 2017" será de **$46.800.000.- (cuarenta y seis millones ochocientos mil pesos).**

1.2.1. La Subsecretaria se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de **$46.800.000.- (cuarenta y seis millones ochocientos mil pesos)**, cantidad que se girará en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

1.2.2. El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios, la que deberá ser destinada especialmente a la ejecución del convenio.

1.2.3. Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la Municipalidad no haya comunicado, mediante oficio, al Departamento de Finanzas de la Subsecretaria de Prevención del Delito, la individualización de la cuenta en que se administran los recursos y se declare expresamente que es distinta de aquella en que se manejan los fondos ordinarios. Dicho documento deberá ser suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

1.2.4. Los fondos traspasados a la Municipalidad que nos sean utilizados en virtud del presente acuerdo de voluntades, deberán ser restituidos a la Subsecretaria, conjuntamente con la rendición de cuentas final.

1.2.5. Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que la partes formalizan por el convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

1.3. **DEL PRESUPUESTO PROYECTADO.** Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Ítem Presupuestario	Transferencia
Equipo Comunal 2017	$46.800.000.-
TOTAL PRESUPUESTO	**$46.800.000.-**

1.3.1. Los profesionales y el personal administrativo o de cualquier naturaleza que, eventualmente, contrate la Municipalidad para colaborar y/o desarrollar funciones relacionadas con la ejecución del convenio, tendrá vínculo laboral, técnico y administrativo con el Municipio, y, por ende, la correcta ejecución de estos contratos, así como toda la obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Conforme a ello, la Subsecretaria de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, derivaren de los contratos que celebre el Municipio en virtud de esta cláusula.

1.3.2. Se deja expresamente establecido que la Subsecretaria no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo a los recurso que se transfieren en virtud del presente convenio, desarrollen las funciones a que hace referencia la cláusula segunda de éste, siendo, por tanto, el Municipio el único y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

1.4. **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.** La Municipalidad tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2017 para la ejecución del Programa que por este acto se aprueba.

1.4.1. No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del periodo de ejecución, plazo que deberá emplearse única y exclusivamente para la rendición de cuentas respectiva.

1.4.2. Sin perjuicio de lo señalado, por razones excepcionales de impostergable buen servicio, eficiencia, eficacia y a la continuidad referida en la cláusula primera de este convenio, las partes acuerdan que la ejecución del convenio debió iniciarse a contar del 01 de enero de 2017.

1.4.3. Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que apruebe el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del Convenio, desde el 01 de enero de 2017 y hasta la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, serán anticipados por la Municipalidad con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaria de Prevención del Delito, según lo estipulado en la referida cláusula tercera de este instrumento.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000531

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

1.5. **DE LA RENDICION DE CUENTAS.** La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que, en el futuro, se dicten sobre la materia, habida consideración de lo establecido en el inciso segundo del Artículo 13 de la citada Resolución.

2. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución de este decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.39 y 114.05.39 "Plan Comunal de Seguridad Pública del Ministerio del Interior".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Subsecretaria de Prevención del Delito R.M.
Intendencia R.M.
Encargado de Plan Comunal
Página Web.

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 9/21
Nº Ingreso:
Hora

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

COY/PTS/RAZ/mm

DISTRIBUCIÓN:
1 Municipalidad de Cerrillos
2 Intendencia Metropolitana
3 División Jurídica y Legislativa
4 División Administración, Finanzas y Personas
5 División de Gestión Territorial
6 Departamento de Auditoría
7 Partes
8 Archivo

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS Y LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA, PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO COMUNAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "*PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2017*".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1129

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
Oficina de Partes
TOTALMENTE TRAMITADO
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

SANTIAGO, 28 FEB 2017

V I S T O S: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Partida Presupuestaria 05.08.01.24.03.107-001 de la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2017; la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo mandatado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Local; la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobe Rendición de Cuentas; la Resolución Exenta N°1.083, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, de 30 de Julio de 2014, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos"; la Resolución Exenta N° 1.086, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 01 de Agosto de 2014, que aprueba el Plan Comunal de Seguridad Pública; y,

16003845

CONSIDERANDO:

1) Que, la Partida 05, Capítulo 8, Programa 01, Sub Título 24, ítem Asig. 03 107, Glosa 08, del presupuesto específico de la Subsecretaría de Prevención del Delito, contenido en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público año 2017, asignó recursos para la ejecución del Programa Plan Comunal de Seguridad Pública, el cual se viene implementando en la Subsecretaría desde el año 2014.

2) Que, en mérito de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito, la Municipalidad de Cerrillos y la Intendencia de la Región Metropolitana, resolvieron continuar con la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2017, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, "*Seguridad Para Todos*", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1086, de 1 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito

3) Que, la tramitación de los convenios no resultó un trabajo sencillo y expedito. Lo anterior, debido a que dichos convenios, debían adaptarse a la recientemente promulgada Ley N° 20.965 que crea los Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública. Por ello, a través de Oficio, el Sr Jefe de la División de Gestión Territorial, aseguró a las Municipalidades -que así lo requirieron- incluidas en la ejecución de este Programa, la continuidad del mismo, para que de esa forma, éstas pudiesen mantener la operación de los equipos comunales.

4) Que, una posible suspensión o dilación de las actividades que conforman dicho Plan, conllevaría un daño considerable tanto a los beneficiarios como en la ejecución del mismo, dado que -como se señala en el primer considerando del presente acto administrativo- se trata de un Programa de continuidad, central en la política de Seguridad Pública del Programa de Gobierno "*Seguridad para Todos*".

5) Que, por las razones ya expuestas -en concepto de esta Subsecretaría de Estado- se configura la situación excepcional establecida en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

6) Que, en mérito de ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Municipalidad de Cerrillos y la Intendencia de la Región Metropolitana, celebraron un convenio por el cual esta Subsecretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados al financiamiento de la contratación de un Equipo Comunal, en el marco de la ejecución del Programa "*Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2017*", lo que requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 8 de febrero de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Municipalidad de Cerrillos y la Intendencia de la Región Metropolitana, para el financiamiento de la contratación de un Equipo Comunal, en el marco de la ejecución del Programa "Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2017".

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese establecido que la aprobación del convenio señalado en el artículo anterior, incluye especialmente y en forma excepcional -por las circunstancias ya expresadas en los considerandos que anteceden- las cláusulas Quinta y Sexta del mismo, habida consideración de lo establecido en el inciso segundo del Artículo 13 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública el financiamiento del Convenio Marco que por este acto se aprueba, será la cantidad de **$46.800.000.-** (Cuarenta y seis millones ochocientos mil pesos) que se girará y utilizará en los términos establecidos en el convenio.

ARTÍCULO CUARTO: La transferencia de la cantidad antes referida se imputará a los recursos asignados en el Ítem **05.08.01.24.03.107.001**, del Presupuesto vigente para el año 2017 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ARTÍCULO QUINTO: El convenio que se aprueba por medio del presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 8 de febrero de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Óscar Carrasco Carrasco, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcalde, don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, y la Intendencia de la Región Metropolitana, representada por el Sr. Intendente (S) don Jorge Canals De la Puente, según se acreditará, ambos domiciliados en Morandé N°93, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido en lo siguiente:

DEL PRESENTE CONVENIO.

PRIMERO: La Subsecretaria de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría" o "SPD"; la Municipalidad de Cerrillos, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio", y la Intendencia de la Región Metropolitana, en adelante la "Intendencia", han resuelto, a través, de la suscripción del presente Convenio, en adelante el "Convenio", continuar con la implementación del Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2017, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, "Seguridad Para Todos", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1086, de 1 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DEL OBJETIVO.

SEGUNDO: El objeto del presente convenio es transferir recursos para la contratación en la Municipalidad, de un equipo profesional, interdisciplinario y con las competencias técnicas necesarias para prestar servicios de apoyo al Municipio, en la ejecución de las funciones señaladas en el artículo 4° letra j), y en el ejercicio de la atribución establecida

en el artículo 5°letra l) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, además de prestar cualquier otro servicio que el municipio les solicite en el ámbito de la seguridad pública y que diga relación con sus competencias técnicas.

Asimismo, y en virtud del inciso tercero del Artículo Séptimo transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la presente transferencia de recursos, podrá tener por objeto, además, que el Municipio disponga de una persona -que formará parte del equipo señalado en el párrafo precedente- para que desempeñe las funciones establecidas en el artículo 16bis, de la norma citada, cuando no cuente con disponibilidad presupuestaria inmediata para proveerlo. En tal caso, la Municipalidad deberá acreditar dicha circunstancia ante la Subsecretaría, mediante el envío de un Oficio del Alcalde que así lo certifique.

La Intendencia, por su parte, deberá cumplir funciones de coordinación y supervisión para la correcta ejecución del presente convenio.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

TERCERO: El costo total de la transferencia de recursos para el financiamiento del Equipo Comunal, en el marco de la ejecución del Programa "*Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2017*" será de **$46.800.000.-** (*Cuarenta y seis millones ochocientos mil pesos*).

La Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de **$46.800.000.-** (*Cuarenta y seis millones ochocientos mil pesos*), cantidad que se girará en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios, la que deberá ser destinada especialmente a la ejecución del presente Convenio.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la Municipalidad no haya comunicado -mediante Oficio- al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la individualización de la cuenta en que se administrarán los recursos y se declare expresamente que es distinta de aquella en que se manejan los fondos ordinarios. Dicho documento deberá ser suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

Los fondos traspasados a la Municipalidad que no sean utilizados en virtud del presente acuerdo de voluntades, deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final.

Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO.

CUARTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Ítem Presupuestario	Transferencia
Equipo Comunal 2017	$ 46.800.000
TOTAL PRESUPUESTO	**$ 46.800.000**

Los profesionales y el personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, eventualmente, contrate la Municipalidad para colaborar y/o desarrollar funciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio, tendrán vínculo laboral, técnico y administrativo con el Municipio, y, por ende, la correcta ejecución de estos contratos, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, derivaren de los contratos que celebre el Municipio en virtud de esta cláusula.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo a los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento, desarrollen las funciones a que hace referencia la cláusula segunda de éste, siendo, por tanto, el Municipio el único y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

QUINTO: La Municipalidad tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2017 para la ejecución del Programa que por este acto se aprueba.

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del período de ejecución, plazo que deberá emplearse única y exclusivamente para la rendición de cuentas respectiva.

Sin perjuicio de lo señalado, por razones excepcionales de impostergable buen servicio, eficiencia, eficacia y a la continuidad referida en la cláusula primera de este convenio, las partes acuerdan que la ejecución del presente convenio debió iniciarse a contar del 01 de enero de 2017.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que apruebe el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del Convenio, desde el 01 de enero de 2017 y hasta la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, serán anticipados por la Municipalidad con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, según lo estipulado en la referida cláusula tercera de este instrumento.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

SEXTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que,

en el futuro, se dicten sobre la materia, habida consideración de lo establecido en el inciso segundo del Artículo 13 de la citada Resolución.

DE LAS PERSONERÍAS.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece don Óscar Carrasco Carrasco por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 1867, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 14 de diciembre de 2016.

La representación con la que comparece don Arturo Aguirre Gacitúa, como Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

La personería de don Jorge Canals De la Puente, como Intendente (S) de la Región de Metropolitana, consta en Decreto N° 641, de fecha 01 de febrero de 2017.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVO: El presente Convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Óscar Carrasco Carrasco, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Jorge Canals De la Puente, Intendente (S) de la Región Metropolitana; Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

ÓSCAR CARRASCO CARRASCO
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Prevención del Delito

Seguridad para todos

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS Y LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA, PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO COMUNAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "*PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2017*".

En Santiago de Chile, a 8 de febrero de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Óscar Carrasco Carrasco, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcalde, don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, y la Intendencia de la Región Metropolitana, representada por el Sr. Intendente (S) don Jorge Canals De la Puente, según se acreditará, ambos domiciliados en Morandé N°93, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido en lo siguiente:

DEL PRESENTE CONVENIO.

PRIMERO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría" o "SPD"; la Municipalidad de Cerrillos, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio", y la Intendencia de la Región Metropolitana, en adelante la "Intendencia", han resuelto, a través, de la suscripción del presente Convenio, en adelante el "Convenio", continuar con la implementación del Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2017, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, "Seguridad Para Todos", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1086, de 1 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DEL OBJETIVO.

SEGUNDO: El objeto del presente convenio es transferir recursos para la contratación en la Municipalidad, de un equipo profesional, interdisciplinario y con las competencias técnicas necesarias para prestar servicios de apoyo al Municipio, en la ejecución de las funciones señaladas en el artículo 4° letra j), y en el ejercicio de la atribución establecida en el artículo 5°letra l) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, además de prestar cualquier otro servicio que el municipio les solicite en el ámbito de la seguridad pública y que diga relación con sus competencias técnicas.

15009/1305

Asimismo, y en virtud del inciso tercero del Artículo Séptimo transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la presente transferencia de recursos, podrá tener por objeto, además, que el Municipio disponga de una persona -que formará parte del equipo señalado en el párrafo precedente- para que desempeñe las funciones establecidas en el artículo 16bis, de la norma citada, cuando no cuente con disponibilidad presupuestaria inmediata para proveerlo. En tal caso, la Municipalidad deberá acreditar dicha circunstancia ante la Subsecretaría, mediante el envío de un Oficio del Alcalde que así lo certifique.

La Intendencia, por su parte, deberá cumplir funciones de coordinación y supervisión para la correcta ejecución del presente convenio.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

TERCERO: El costo total de la transferencia de recursos para el financiamiento del Equipo Comunal, en el marco de la ejecución del Programa "*Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2017*" será de **$46.800.000.-** (*Cuarenta y seis millones ochocientos mil pesos*).

La Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de **$46.800.000.-** (*Cuarenta y seis millones ochocientos mil pesos*), cantidad que se girará en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios, la que deberá ser destinada especialmente a la ejecución del presente Convenio.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la Municipalidad no haya comunicado -mediante Oficio- al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la individualización de la cuenta en que se administrarán los recursos y se declare expresamente que es distinta de aquella en que se manejan los fondos ordinarios. Dicho documento deberá ser suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

Los fondos traspasados a la Municipalidad que no sean utilizados en virtud del presente acuerdo de voluntades, deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final.

Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO.

CUARTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Item Presupuestario	Transferencia
Equipo Comunal 2017	$ 46.800.000
TOTAL PRESUPUESTO	**$ 46.800.000**

Los profesionales y el personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, eventualmente, contrate la Municipalidad para colaborar y/o desarrollar funciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio, tendrán vínculo laboral, técnico y administrativo con el Municipio, y, por ende, la correcta ejecución de estos contratos, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, derivaren de los contratos que celebre el Municipio en virtud de esta cláusula.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo a los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento, desarrollen las funciones a que hace referencia la cláusula segunda de éste, siendo, por tanto, el Municipio el único y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

QUINTO: La Municipalidad tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2017 para la ejecución del Programa que por este acto se aprueba.

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del período de ejecución, plazo que deberá emplearse única y exclusivamente para la rendición de cuentas respectiva.

Sin perjuicio de lo señalado, por razones excepcionales de impostergable buen servicio, eficiencia, eficacia y a la continuidad referida en la cláusula primera de este convenio, las partes acuerdan que la ejecución del presente convenio debió iniciarse a contar del 01 de enero de 2017.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que apruebe el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del Convenio, desde el 01 de enero de 2017 y hasta la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, serán anticipados por la Municipalidad con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, según lo estipulado en la referida cláusula tercera de este instrumento.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

SEXTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que, en el futuro, se dicten sobre la materia, habida consideración de lo establecido en el inciso segundo del Artículo 13 de la citada Resolución.

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO · MISP · DIVISION JURIDICA

DE LAS PERSONERÍAS.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece don Óscar Carrasco Carrasco por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 1867, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 14 de diciembre de 2016.

La representación con la que comparece don Arturo Aguirre Gacitúa, como Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

La personería de don Jorge Canals De la Puente, como Intendente (S) de la Región de Metropolitana, consta en Decreto N° 641, de fecha 01 de febrero de 2017.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVO: El presente Convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

ÓSCAR CARRASCO CARRASCO
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

JORGE CANALS DE LA PUENTE
INTENDENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS